

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA VERIFICACION DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD, CONTENIDO EN EL DOCUMENTO “PROGRAMA DE ACTUALIZACION Y RENOVACION DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES. ACTUALIZACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009. PROCEDIMIENTO PARA ACCESO, CONTROL Y UTILIZACION DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD. VERSION 1.5”.- CG161/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG161/2009.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el procedimiento general para la verificación del elemento de seguridad, contenido en el documento Programa de Actualización y Renovación de la Lista Nominal de Electores. Actualización de Elementos de Seguridad de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Procedimiento para Acceso, Control y Utilización del Elemento de Seguridad. Versión 1.5.

Antecedentes

1. En sesión celebrada el 29 de enero de 2009, este Consejo General aprobó, mediante acuerdo CG36/2009, diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía que se utilizarán con motivo de la elección federal del 5 de julio de 2009.
2. Dicho acuerdo contempló, en los aspectos de contenido, que la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, podrá contener un elemento de seguridad adicional, que en su caso, sería determinado por la Comisión Nacional de Vigilancia en el mes de febrero de 2009.
3. Bajo esta perspectiva y, en cumplimiento al acuerdo de referencia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, definió e instrumentó un Plan de Acción que permitiera dar cabal cumplimiento a lo sancionado por el Consejo General de este Instituto, estableciendo para tal efecto la ejecución de una serie de actividades encaminadas a elaborar un documento que integre los elementos necesarios para revisar, analizar y evaluar desde la perspectiva técnico-operativa, jurídico-normativa, político-electoral y económico-financiera, la conveniencia de incorporar un elemento de seguridad adicional a la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.
4. Para tal efecto, se generó el documento denominado Programa de Renovación y Actualización de la Lista Nominal de Electores. Proyecto de Adecuación a la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Análisis de Elementos de Seguridad para atender el Acuerdo del Consejo General (CG36/2009). Versión 1.2, a través del cual se describen las alternativas de elementos de seguridad susceptibles de ser incorporados, identificando los posibles escenarios a considerar.
5. Estos escenarios fueron contruidos tomando como base la vinculación de datos variables contenidos sólo en la base de datos; datos variables impresos en la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía LNEDF y datos de control obtenidos durante el proceso de generación de los archivos de impresión, considerando en todo momento la infraestructura tecnológica para la preparación, generación e impresión que dispone el Instituto, así como la disponibilidad presupuestaria.
6. Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, propuso la incorporación de un elemento de seguridad generado mediante un proceso informático denominado Código de Verificación de Producción, el cual incorpora datos variables contenidos en la base de datos; datos variables impresos en la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía y datos de control obtenidos durante el proceso de generación de los archivos de impresión, mismos que serán cifrados e incorporados en un código de barras unidimensional.
7. En sesión ordinaria de fecha 26 de febrero del año en curso, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante acuerdo 2-EX64: 26/02/2009, incorporar a la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía que se utilizará con motivo de la elección federal del 5 de julio de 2009, un elemento de seguridad adicional, conforme al escenario “2”, identificado como Código de Verificación de Producción, generado mediante un proceso informático, contenido en el documento denominado, Programa de Renovación y Actualización de la Lista Nominal de Electores. Proyecto de Adecuación a la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Análisis de Elementos de Seguridad para atender el acuerdo del Consejo General (CG36/2009). Versión 1.3.

8. Dicho instrumento jurídico, contempló en el SEGUNDO punto de acuerdo, que la Comisión Nacional de Vigilancia, establecería el procedimiento de acceso, control y utilización de este elemento de seguridad, mismo que sería aprobado en la sesión ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia correspondiente al mes de marzo.
9. En sesión celebrada el 31 de marzo de 2009, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación resolvió, mediante acuerdo 01 / CONASE E-018-310309, recomendar a la Comisión Nacional de Vigilancia, que en cumplimiento al Acuerdo 2-EX64: 26/02/2009 aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia, apruebe las acciones necesarias para que en los Consejos Distritales se lleve a cabo la instrumentación del procedimiento para el acceso, control y utilización del elemento de seguridad.
Todo ello, conforme a lo establecido en el documento denominado Programa de Actualización y Renovación de la Lista Nominal de Electores. Actualización de Elementos de Seguridad de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Procedimiento para Acceso, Control y Utilización del Elemento de Seguridad. Versión 1.4.
10. En sesión celebrada el 31 de marzo de 2009, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante acuerdo 1-EX66:31/03/2009, recomendar al Consejo General, apruebe el Procedimiento para Acceso, Control y Utilización del Elemento de Seguridad, Versión 1.4, del Programa de Actualización y Renovación de la Lista Nominal de Electores, Actualización del Elemento de Seguridad de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
11. En sesión celebrada el 22 de abril de 2009, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este Consejo General, el procedimiento general para la verificación del elemento de seguridad, contenido en el documento “Programa de Actualización y Renovación de la Lista Nominal de Electores, Actualización de Elementos de Seguridad de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Procedimiento para Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad. Versión 1.5”

Considerando

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 del código de la materia.
4. Que en los términos del artículo 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de las normas del ordenamiento legal en cita, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que el artículo 41, base V, párrafo noveno, de la Constitución, establece, entre otras cosas que, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas al padrón y lista de electores.
6. Que en los términos del artículo 118, párrafo 1, incisos j) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene como atribución la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, así como los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
7. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 171, párrafos 1 y 2 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

8. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar el Padrón Electoral, revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de ese código comicial federal.
9. Que de conformidad con el artículo 172 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Registro Federal de Electores está compuesto por las secciones siguientes: a) del Catálogo General de Electores; y b) del Padrón Electoral.
10. Que con base a lo señalado en el artículo 173, párrafo 2 del citado código, en el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 179 del mismo ordenamiento.
11. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 174 del código de la materia, las dos secciones del Registro Federal de Electores se formarán, según el caso, mediante las acciones siguientes: a) la aplicación de la técnica censal total o parcial; b) la inscripción directa y personal de los ciudadanos; y c) la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.
12. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del código comicial federal, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.
13. Que conforme a lo señalado en artículo 178 del código referido, con base en el Catálogo General de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la formación del Padrón Electoral y, en su caso, a la expedición de las Credenciales para Votar.
14. Que de conformidad con el artículo 180, párrafo 1 del código de la materia, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar con fotografía.
15. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 181, párrafos 1 y 4 del código comicial federal, una vez llevado a cabo el procedimiento a que se refiere el artículo 180 del mismo ordenamiento, se procederá a formar las Listas Nominales de Electores del Padrón Electoral con los nombres de aquéllos a los que se les haya entregado su Credencial para Votar, poniéndose en conocimiento de la ciudadanía en cada distrito por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
16. Que según lo dispuesto en el artículo 191, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.
17. Que según lo previsto en los párrafos 2 y 3 del artículo 181 del código electoral federal, los listados se formularán por distritos y por secciones electorales, mismos que se pondrán a disposición de los partidos políticos para su revisión y, en su caso, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes.
18. Que de conformidad con el artículo 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía deben contener los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar con fotografía hasta el 31 de marzo del año de la elección, inclusive, ordenadas alfabéticamente por distrito y sección electoral.
19. Que en sesión celebrada el 29 de enero de 2009, este Consejo General aprobó, mediante acuerdo CG36/2009, diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía que se utilizarán con motivo de la elección federal del 5 de julio de 2009, mismo que contempla, en los aspectos de contenido, que la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía podrá contener un elemento de seguridad adicional, que en su caso, sería determinado por la Comisión Nacional de Vigilancia en el mes de febrero de 2009.
20. Que en sesión celebrada el 26 de febrero del año en curso, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante acuerdo 2-EX64: 26/02/2009, incorporar a la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía que se utilizará con motivo de la elección federal del 5 de julio de 2009, un elemento de seguridad adicional, conforme al escenario "2", identificado como Código de Verificación de Producción, generado mediante un proceso informático, contenido en el documento denominado, Programa de Renovación y Actualización de la Lista Nominal de Electores. Proyecto de Adecuación a la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral federal 2008-2009. Análisis de Elementos de Seguridad para atender el acuerdo del Consejo General (CG36/2009). Versión 1.3.

21. Que en sesión celebrada el 31 de marzo de 2009, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación aprobó, mediante acuerdo 01 / CONASE E-018-310309, recomendar a la Comisión Nacional de Vigilancia, que en cumplimiento al Acuerdo 2-EX64: 26/02/2009 aprobado por esa Comisión Nacional de Vigilancia, apruebe las acciones necesarias para que en los Consejos Distritales se lleve a cabo la instrumentación del procedimiento para el acceso, control y utilización del elemento de seguridad conforme a lo establecido en el documento denominado Programa de Actualización y Renovación de la Lista Nominal de Electores. Actualización de Elementos de Seguridad de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Procedimiento para Acceso, Control y Utilización del Elemento de Seguridad. Versión 1.4.
22. Que en sesión celebrada el 31 de marzo de 2009, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante acuerdo 1-EX66:31/03/2009, recomendar a este Consejo General apruebe, el Procedimiento para Acceso, Control y Utilización del Elemento de Seguridad, Versión 1.4, del Programa de Actualización y Renovación de la Lista Nominal de Electores, Actualización de Elementos de Seguridad de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
23. Que en sesión celebrada el 22 de abril de 2009, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este Consejo General, apruebe el procedimiento general para la verificación del elemento de seguridad, contenido en el documento “Programa de Actualización y Renovación de la Lista Nominal de Electores, Actualización de Elementos de Seguridad de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Procedimiento para Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad. Versión 1.5”
24. Que el objetivo estratégico del Programa de Actualización y Renovación de la Lista Nominal de Electores. Actualización de Elementos de Seguridad de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Procedimiento para Acceso, Control y Utilización del Elemento de Seguridad. Versión 1.5, es el exponer el esquema para la generación e impresión de la Lista Nominal de Electores que será utilizada en la próxima jornada electoral federal.
25. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafos 1, 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos j) y z); 119, párrafo 1, inciso p); 120, párrafo 1, inciso k); 128, párrafo 1, incisos d) y f); 171, párrafos 1 y 2; 172; 173, párrafo 2; 174; 176, párrafo 1; 178; 180, párrafo 1; 181; 191, párrafo 1; y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 118, párrafo 1, inciso II) del Código de la materia, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprueba el procedimiento general para la verificación del elemento de seguridad, contenido en el documento “Programa de Actualización y Renovación de la Lista Nominal de Electores, Actualización de Elementos de Seguridad de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Procedimiento para Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad. Versión 1.5”, mismo que se detalla a continuación:

Procedimiento general para la verificación del elemento de seguridad.

Consejos Locales.

Para el acto de entrega de la LNEDEF a los Consejos Locales, los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante los Consejos Locales conocerán previamente el procedimiento a seguir para la verificación del elemento de seguridad denominado CVP que será instrumentado en los Consejos Distritales durante la entrega de la LNEDEF, con la finalidad de verificar que el instrumento electoral a utilizar en las mesas directivas de casilla en la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009, el cual fue generado y entregado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, es consistente en todos sus apartados, contribuyendo a dar mayor certeza y legalidad.

Para tal efecto, se plantea las actividades a realizar en los Consejos Locales.

Cons.	Actividad
1	La DERFE distribuirá a cada uno de los Consejos Locales, los 10 juegos de la LNEDEF de la entidad federativa correspondiente que se usarán en la elección federal del 5 de julio de 2009.
2	Los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales, a más tardar el 4 de junio de 2009, deberán

	distribuir a los Consejos Distritales de su entidad, los 10 juegos de la LNEDF.
3	Los representantes de los Partidos Políticos que acudan al acto de entrega-recepción de la LNEDF, a más tardar el 4 de junio de 2009, conocerán el procedimiento a instrumentar en los Consejos Distritales para la verificación del elemento de seguridad denominado CVP de uno o más cuadernillos, tomando como referencia el estadístico de control proporcionado por la DERFE (Anexo 4).
4	El Consejo Local solicitará a los Consejos Distritales los resultados de la ejecución del Procedimiento de verificación del elemento de seguridad denominado CVP.
5	El Consejo Local informará a los representantes de los Partidos Políticos de los resultados de la ejecución del procedimiento en los Consejos Distritales.

Consejos Distritales.

Durante el acto de entrega de la LNEDF a los representantes de los Partidos Políticos, se procederá a realizar la verificación del elemento de seguridad denominado CVP de por lo menos en uno de los apartados que conforman cada cuadernillo seleccionado previamente de la LNEDF (portada, página de contenido, página de partidos políticos y contraportada). Para este acto se recomienda invitar a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Distrital de Vigilancia.

Para tal efecto, se plantea el siguiente procedimiento para la verificación del CVP.

Cons.	Actividad
1	Los Consejos Distritales recibirán por parte de los Consejos Locales, a más tardar el 4 de junio de 2009, los 10 juegos de la LNEDF que se usarán en los comicios federales del 5 de julio de 2009.
2	El Consejero Presidente del Consejo Distrital convocará a sesión extraordinaria de Consejo a más tardar el día 5 de junio de 2009, con el objeto de entregar la LNEDF a los partidos políticos.
3	El Consejo Distrital ordenará los paquetes que contienen los 10 tantos de la LNEDF que habrán de distribuirse, asignando un número que identifique a cada uno de los ejemplares de la LNEDF.
4	A continuación, introducirá en un recipiente, urna o depósito, que pueda servir para efectos de un sorteo, las papeletas correspondientes a cada uno de los ejemplares de la LNEDF.
5	Conforme al orden de antigüedad de su registro, los representantes de los Partidos Políticos, extraerán una papeleta la cual indicará el número de ejemplar de la LNEDF que le será asignado.
6	Si en este procedimiento no estuvieran presentes los representantes de uno o más Partidos Políticos, el Consejero Presidente extraerá las papeletas correspondientes a cada Partido Político, siguiendo para ello, el criterio mencionado en el punto anterior.
7	Una vez que se hayan sorteado los ejemplares correspondientes a cada partido político, el Consejero Presidente extraerá uno de las dos papeletas restantes. El ejemplar correspondiente a la papeleta extraída será el que se utilice en las casillas electorales el día de la jornada electoral. El ejemplar sobrante se entregará al Vocal Distrital del Registro Federal de Electores para su resguardo.
8	Conforme al estadístico de control proporcionado por la DERFE, se procederá a verificar que todos los ejemplares contengan el mismo número de cuadernillos.
9	En caso de detectarse algún faltante, el Consejero Presidente lo notificará de inmediato y por escrito a la DERFE, a efecto de que sean repuestos los cuadernillos faltantes, debiendo de considerar para tal efecto, el ejemplar que fue proporcionado al Vocal del Registro Federal de Electores para su resguardo.
10	Cada representante de Partido Político escogerá dos o varios cuadernillos para verificar el elemento de seguridad adicional, lo que hará del conocimiento del Consejero Presidente y de los demás representantes de Partido Político, a efecto de que sea extraído del ejemplar que les correspondió, el mismo cuadernillo.
11	Una vez extraídos los cuadernillos a verificar, los representantes partidistas procederán a escoger una página de cada uno de ellos.
12	El operador de equipo accederá al sistema de verificación del elemento de seguridad, proporcionando para ello la clave de acceso asignada al Consejo Distrital.
13	A través del sistema, el operador realizará la captura de los datos de identificación de los representantes de los Partidos Políticos (nombre y Partido Político al que pertenece).
14	A continuación, el operador procederá a leer el CVP, de las páginas de los cuadernillos previamente seleccionadas por los representantes de los Partidos Políticos.
15	Una vez leído el CVP, el sistema descifrará los datos contenidos en dicho código y serán desplegados en pantalla. Para los casos de CVP que correspondan a la hoja de contenido, el sistema efectuará una consulta a las estructuras de datos utilizadas para la generación de los archivos de impresión cuyo OCR este contenido en el CVP, desplegando adicionalmente los datos del ciudadano.
16	A partir de los datos desplegados en pantalla, los representantes de los Partidos Políticos procederán a verificar que los datos del cuadernillo correspondiente al ejemplar que le fue entregado, corresponden con los datos mostrados en pantalla. De lo anterior, el Vocal Secretario, tomará nota de cada una de las verificaciones realizadas.
17	Como medida de control, por cada verificación realizada, el sistema asignará un número consecutivo el cual quedará registrado en un archivo de control. Asimismo, se fotocopiarán cada una de las páginas verificadas, con la finalidad de proceder a su certificación por parte del Vocal Secretario, mismas que serán integradas al acta circunstanciada.

Cons.	Actividad
18	Concluido la verificación del elemento de seguridad, el sistema emitirá un reporte de las verificaciones realizadas. Dichos reportes serán anexados al acta circunstanciada que para tal efecto se habrá de elaborar por parte del Vocal Secretario.
19	En caso de identificarse alguna diferencia en las páginas de los cuadernillos verificados, se notificará de manera inmediata y por escrito a la DERFE.
20	Una vez concluido este procedimiento, los representantes de los partidos políticos firmarán un recibo en el que se asiente la recepción del ejemplar de la LNEFD.
21	El Vocal Secretario, procederá a integrar el acta circunstanciada, la cual será firmada por los participantes en el acto de entrega-recepción de la LNEFD.
22	El Consejo Distrital turnará al Consejo Local y a la DERFE, una fotocopia de las actas que se levanten en el acto de entrega-recepción.
23	La DERFE integrará un informe consolidado de los 300 Consejos Distritales, mismo que será presentado a la Comisión Nacional de Vigilancia y a la Comisión del Registro Federal de Electores (CRFE), a más tardar el día 19 de junio de 2009.
24	Por su parte, la CRFE presentará un informe al Consejo General sobre los actos de entrega-recepción de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía en los Consejos Distritales.

SEGUNDO. Se instruye a los 300 Consejos Distritales, a efecto de que se aplique el procedimiento referido en el punto anterior.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de abril de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



Programa de Actualización y Renovación de la Lista Nominal de Electores
Actualización de elementos de seguridad de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral
Federal 2008-2009

Procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad

Versión 1.5

Revisiones.

Fecha	Versión	Descripción	Autor
13.03.2009	1.0	Creación del documento.	Dirección de Productos y Servicios Electorales. Subdirección del Centro Operativo Guadalajara. Subdirección de Productos Electorales.
16.03.2009	1.1	Revisión y actualización del documento.	Dirección de Productos y Servicios Electorales. Subdirección del Centro Operativo Guadalajara. Subdirección de Productos Electorales.
19.03.2009	1.2	Revisión y actualización del documento.	Coordinación de Procesos Tecnológicos. Dirección de Productos y Servicios Electorales. Subdirección del Centro Operativo Guadalajara. Subdirección de Productos Electorales.
24.03.2009	1.3	Revisión y actualización del documento.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Secretaría Técnica Normativa. Coordinación de Procesos Tecnológicos. Dirección de Productos y Servicios Electorales. Subdirección del Centro Operativo Guadalajara. Subdirección de Productos Electorales.
27.03.2009	1.4	Revisión y actualización del documento, se integran como anexo las observaciones, comentarios y sugerencias realizadas por los representantes de los Partidos Políticos.	Representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) y el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación (CONASE). Coordinación de Procesos Tecnológicos. Dirección de Productos y Servicios Electorales. Subdirección del Centro Operativo Guadalajara. Subdirección de Productos Electorales. Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia.
22.04.2009	1.5	Revisión y actualización del documento, se integran las observaciones que se identificaron como procedentes, las cuales fueron realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y que se informó de las mismas a los miembros de la Comisión del Registro Federal de Electores.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Secretaría Técnica Normativa. Coordinación de Procesos Tecnológicos. Dirección de Productos y Servicios Electorales.

Contenido

1. **Presentación.**
2. **Antecedentes.**
 - 2.1. **Esquema de distribución de la LNEDF en anteriores Procesos Electorales.**
 - 2.2. **Acuerdo del Consejo General (CG36/2009).**
 - 2.3. **Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia (2-EX64:26/02/2009).**
 - 2.4. **Impresión y distribución de la LNEDF.**
3. **Objetivos.**
4. **Alcance.**
5. **Modelo de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.**
 - 5.1. **Diseño aprobado.**
6. **Elemento de seguridad Código de Verificación de Producción.**
 - 6.1. **Características técnicas del CVP.**
 - 6.2. **Incorporación del elemento de seguridad.**
7. **Infraestructura Tecnológica (IT) para el acceso al CVP.**
8. **Esquema conceptual para la verificación del elemento de seguridad CVP.**
9. **Procedimiento general para la verificación del elemento de seguridad.**
10. **Plan de Capacitación.**
11. **Esquema de asistencia técnica para la ejecución del procedimiento.**
12. **Plan de trabajo.**
13. **Conclusiones y/o recomendaciones.**
14. **Glosario de términos y acrónimos.**
15. **Anexos**
 - 15.1. **Anexo 1. Acuerdo del Consejo General (CG36/2009).**
 - 15.2. **Anexo 2. Acuerdo de la CNV (2 – EX64: 26/02/2009).**
 - 15.3. **Anexo 3. Plan de impresión y distribución de la LNEDF.**
 - 15.4. **Anexo 4. Estadístico de control.**
 - 15.5. **Anexo 5. Relación de los comentarios, observaciones y/o sugerencias.**

Presentación.

Este documento tiene como propósito presentar el procedimiento general que será aplicado en los consejos locales y distritales para la verificación del elemento de seguridad adicional que contendrán las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía (LNEDF), que se utilizarán con motivo de la elección federal del 5 de julio de 2009.

Es conveniente mencionar que la incorporación del elemento de seguridad adicional así como la verificación del mismo, tiene como finalidad autenticar el origen de las LNEDF, con lo cual se contribuye a generar mayor certeza respecto al contenido y correspondencia de los datos.

El documento se estructura de las siguientes secciones:

- **Presentación.** Se describe de manera general la finalidad de documento.
- **Antecedentes.** Eventos relevantes en el contexto de la definición de la propuesta del procedimiento.
- **Objetivos.** Se hace referencia a los propósitos generales y específicos para la instrumentación del procedimiento propuesto.
- **Alcance.** Describe los ámbitos de aplicación del procedimiento.
- **Modelo de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.** Describe la forma y contenido de la Lista Nominal que será utilizada en las elecciones del próximo 5 de julio.
- **Elemento de seguridad Código de Verificación de Producción (CVP).** En este apartado se hace referencia a las características del elemento de seguridad generado mediante un proceso informático.
- **Infraestructura Tecnológica para el acceso al CVP.** Describe los requerimientos técnicos mínimos para la verificación del elemento de seguridad.
- **Esquema conceptual para la verificación del elemento de seguridad CVP.** Se describe de manera esquemática el procedimiento a seguir para la verificación del elemento de seguridad.
- **Procedimiento general para la verificación del elemento de seguridad.** Descripción de las actividades generales a desarrollar para la verificación del elemento de seguridad.
- **Plan de capacitación.** Describe de manera general las actividades a realizar para la capacitación al personal que realizará la verificación del elemento de seguridad.
- **Esquema de asistencia técnica para la ejecución del procedimiento.** En este apartado se describe de manera general el esquema a instrumentar para proporcionar el soporte técnico para la aplicación del procedimiento.
- **Plan de trabajo.** Describe de manera general las actividades a realizar para la instrumentación del procedimiento.
- **Conclusiones y/o recomendaciones.** Síntesis de los aspectos más relevantes del documento y propuesta de acciones a considerar.
- **Glosario de términos y/o acrónimos.** Describe el significado de los términos y acrónimos mencionados en el presente documento.
- **Anexos.** Documentos referenciados en los apartados del documento.

Antecedentes.

2.1. Esquema de distribución de la LNEDF en anteriores Procesos Electorales.

Previamente, en el contexto del Proceso Electoral 2002-2003, en sesión ordinaria del Consejo General celebrada con fecha 30 de mayo de 2003, se aprobó el Acuerdo por el que se dispusieron los mecanismos para el cotejo de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía que se entregarían a los consejos locales y distritales, y a los Partidos Políticos y coaliciones, con motivo de la elección federal del 6 de julio de 2003.

Hasta el Proceso Electoral Federal (PEF) 2005-2006, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), establecía en su Artículo 161, numeral 3 y 4 lo siguiente:

3. *En los Consejos Distritales se realizará un cotejo muestral entre las listas nominales de electores entregadas a los Partidos Políticos y las que habrán de ser utilizadas el día de la jornada electoral, en los términos que para tal efecto determine el Consejo General.*
4. *Con el propósito de constatar que las listas nominales de electores utilizadas el día de la jornada electoral, son idénticas a las que fueron entregadas en su oportunidad a los Partidos Políticos, se podrá llevar a cabo un análisis muestral en aquellas casillas que determine el Consejo General, en la forma y términos que al efecto se aprueben.*

De conformidad con lo anterior, el 29 de marzo de 2006, el Consejo General del Instituto, aprobó el Acuerdo por el que se disponen los mecanismos para la distribución de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía que se entregarían a los consejos locales y distritales y a los Partidos Políticos y coaliciones, y por el que se expiden los lineamientos para el cotejo de las mismas en los consejos distritales.

Derivado de la reforma electoral aprobada en enero del año 2008, el Artículo 197 del COFIPE establece lo siguiente:

1. *La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, elaborará e imprimirá las listas nominales de electores definitivas con fotografía que contendrán los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar hasta el 31 de marzo inclusive, ordenadas alfabéticamente por distrito y sección electoral para su entrega, por lo menos treinta días antes de la jornada electoral, a los consejos locales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla en los términos señalados en este Código.*

2.2. Acuerdo del Consejo General (CG36/2009).

En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el día 29 de enero de 2009, se adoptó el Acuerdo CG36, a través del cual se aprobaron diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía (LNEDF) que se utilizarán con motivo de la elección federal del 5 de julio de 2009 conforme a lo siguiente:

Primero. *Se aprueba la forma y el contenido de las Listas Nominales de Electores que se utilizarán con motivo de la elección federal del 5 de julio del 2009, en los siguientes términos:*

- I. Aspectos de forma.
- II. Aspectos de contenido.
- III. Disposiciones generales.

Segundo. *Las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberán proceder de inmediato a la planeación y ejecución de las acciones necesarias para incorporar los contenidos de este acuerdo, en lo que corresponda, a las actividades que deban realizar en relación con las Listas Nominales de Electores para las elecciones federales del 5 de julio del 2009.*

Tercero. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que provea lo necesario para que se publique el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.*

Cuarto. *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.*

Para mayor referencia, consultar el Anexo 1.

2.3. Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia (2-EX64:26/02/2009).

En sesión extraordinaria celebrada el jueves 26 de febrero de 2009, la Comisión Nacional de Vigilancia, aprobó el elemento de seguridad adicional que contendrán las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía que se utilizarán con motivo de la elección federal del 5 de julio de 2009, conforme a lo siguiente.

Primero. *La Comisión Nacional de Vigilancia aprueba incorporar a la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará con motivo de la Elección Federal del 5 de julio de 2009, un elemento de seguridad adicional, conforme al escenario "2", identificado como código de verificación de producción, generado mediante un proceso informático, contenido en el documento denominado, "Programa de renovación y actualización de la Lista Nominal de Electores. Proyecto de adecuación a la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Análisis de elementos de seguridad para atender el acuerdo del Consejo General (cg36/2009). Versión 1.3.*

Para mayor referencia consultar el Anexo 2.

2.4. Impresión y distribución de la LNEDF.

En el periodo del 16 de abril al 30 de mayo de 2009, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) llevará a cabo la impresión y distribución a cada uno de los consejos locales, los juegos de 10 tantos idénticos, correspondientes a los distritos de la entidad, que contienen los cuadernillos con las LNEDF que se usarán en la jornada electoral.

Por su parte, los consejos locales, a más tardar el día 4 de junio de 2009, deberán de distribuir a los consejos distritales de la entidad, los juegos de 10 tantos idénticos, correspondientes a los distritos de la entidad, que contienen los cuadernillos con las LNEDF que usarán en la jornada electoral.

A su vez, los consejos distritales deberán de entregar a los representantes de los Partidos Políticos, la LNEDF, conforme al procedimiento que para tal efecto determine el Consejo General del Instituto.

De los tantos restantes, un tanto es el que se considera para usarse en las casillas electorales, quedando uno en resguardo para sustitución en caso necesario.

En el Anexo 3, se presenta el Plan de Impresión y Distribución que llevará a cabo la DERFE.

3. Objetivos.

General.

Presentar el procedimiento que tiene considerado aplicar la DERFE y sus áreas de competencia en los consejos locales y distritales para el acceso, control y utilización del elemento de seguridad adicional denominado Código de Verificación de Producción que contendrá la LNEDF, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CG36 del Consejo General y el Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia No. 2EX-64.

Específicos.

- Establecer un procedimiento específico para el acceso, control y utilización del elemento de seguridad adicional denominado Código de Verificación de Producción.
- Exponer el esquema general para la generación e impresión de la LNEDF.
- Contextualizar de manera general el esquema de generación, impresión y distribución de la LNEDF.
- Presentar de manera general el plan de impresión de la LNEDF.
- Establecer los requerimientos en materia de infraestructura tecnológica y soporte técnico para la incorporación del elemento de seguridad denominado Código de Verificación de Producción, así como para su acceso, control y utilización en los consejos locales y distritales.
- Presentar el plan de trabajo para la incorporación y verificación del elemento de seguridad denominado Código de Verificación de Producción.

4. Alcance.

A partir de los objetivos descritos en la sección anterior, el alcance de este documento considera los siguientes aspectos:

Organizacional. Considera la participación de diversas áreas institucionales para la instrumentación del procedimiento para el acceso, control y utilización del elemento de seguridad denominado Código de Verificación de Producción que será incorporado a la LNEDF.

Operacional. Para la construcción del procedimiento para el acceso, control y utilización del elemento de seguridad adicional, se consideraron los procesos operativos centrales, subprocesos y actividades relacionados con la generación, impresión, distribución y entrega de la LNEDF, con la finalidad de realizar una revisión y validación de la autenticidad de la misma en los órganos desconcentrados del Instituto.

Tecnológico. Incluye aspectos relacionados con la tecnología a utilizar en el procedimiento para llevar a cabo el acceso, control y utilización del elemento de seguridad adicional que será incorporado a la LNEDF.

Jurídico. El procedimiento a instrumentar considera como referencia lo establecido en el Marco Jurídico y Normativo que define las atribuciones del Registro Federal de Electores, particularmente aquellas relacionadas con emisión y entrega de la LNEDF a los consejos locales y distritales para la autenticación del instrumento electoral, así como la participación de los representantes de partidos políticos.

5. Modelo de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

5.1. Diseño aprobado.

En atención al Acuerdo del Consejo General del Instituto CG36/2009, en el cual se aprobaron las diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía que se utilizarán con motivo de la Elección Federal del 5 de julio de 2009, se definió el modelo de la LNEDF a generar, imprimir y distribuir para la ejecución de la Jornada Electoral.

En este sentido, la LNEDF estará integrada por una portada de cada cuadernillo por casilla, hoja de contenido con los datos de cada ciudadano que cuenta con su Credencial para Votar, la hoja relativa a los partidos políticos en el orden de prelación previamente definido y la contraportada de cada cuadernillo, como se indica en las siguientes figuras.

Figura 1. Modelo de la LNEDEF aprobado por el Consejo General.

6. Elemento de seguridad Código de Verificación de Producción.

Para atender el Acuerdo del Consejo General (CG36/2009), la DERFE y sus áreas de competencia procedieron a revisar y analizar los elementos de seguridad, que desde la perspectiva técnica-operativa, jurídico-normativa, económico-administrativa y político-electoral fueran factibles de incorporar a la LNEDEF para el PEF 2008-2009.

En este sentido, y derivado de la revisión y análisis con los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) de los elementos de seguridad susceptibles de incorporar a la LNEDEF, el 26 de febrero en Sesión Extraordinaria de la CNV, se acordó la incorporación del elemento de seguridad denominado Código de Verificación de Producción, el cual se define como un conjunto de datos cifrados que genera una identificación única para cada una de las páginas de los cuadernillos, tomando como referencia datos impresos en la LNEDEF, datos obtenidos en la generación de los archivos de impresión de la LNEDEF y datos que se encuentran en la base de datos del Padrón Electoral.

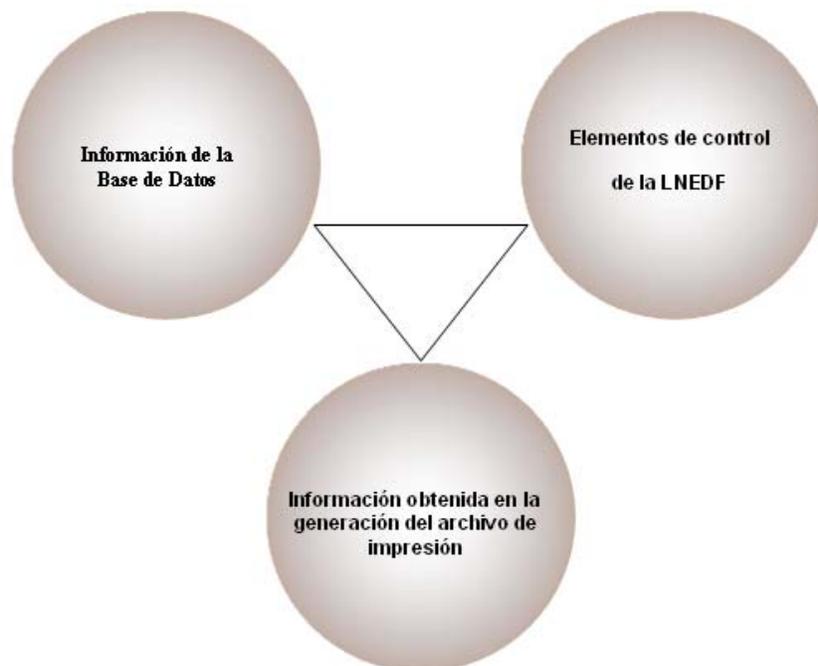


Figura 2. Vinculación de elementos en el Código de Verificación de Producción.

Figura 2. Vinculación de elementos en el Código de Verificación de Producción.

Asimismo, y conforme a lo definido y establecido en el documento denominado Programa de Renovación y Actualización de la Lista Nominal de Electores. Proyecto de Adecuación a la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Análisis de Elementos de Seguridad para Atender el Acuerdo del Consejo General (CG036/2009). Versión 1.3, el cual describe el contenido del Código de Verificación de Producción conforme al Escenario 2 acordado en la sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia del 26 de febrero de 2009, a continuación se hace referencia de características, y conformación del elemento de seguridad que será incorporado a la LNEDEF.

6.1. Características técnicas del CVP.

El Código de Verificación de Producción que será incorporado a la LNEDEF cuenta con las siguientes características técnicas.

- Considera la utilización de información de la LNEDEF combinada con datos que se encuentra en la base de datos, para aplicar una técnica y procedimiento de cifrado, que generará una cadena de identificación única para cada una de las páginas de los cuadernillos a utilizar en la Jornada Electoral del PEF 2008-2009 del 5 de julio de 2009.
- Proporciona una protección a la LNEDEF contra falsificación, alteración, duplicación y simulación, ya que permite identificar que la producción fue realizada por el Instituto.
- Consiste en la incorporación de un código de barras horizontal en cada página, con numeración par en el borde derecho y numeración impar en el borde izquierdo.

- La longitud de la información utilizada para la generación del CVP será de 30 caracteres considerando el espacio y ubicación de impresión.

6.2. Incorporación del elemento de seguridad.

El elemento de seguridad CVP será incorporado a la LNEDEF durante el proceso de generación de archivos de impresión, mismo que se llevará a cabo en el periodo del 16 de abril al 30 de mayo del año en curso, conforme a lo establecido en el Plan de Generación e Impresión de la LNEDEF (Anexo 3).

El CVP contendrá los siguientes datos para cada una de las páginas de los cuadernillos de cada casilla:

Portada	Página de contenido	Página de Partidos Políticos	Contraportada
<ul style="list-style-type: none"> • Estado • Distrito • Municipio • Casilla • Rango alfabético • Total de páginas • Total de ciudadanos • Fotos no disponibles • Total de hombres • Total de mujeres 	<ul style="list-style-type: none"> • Estado • Distrito • Municipio • Ocr (?) • Casilla • Consecutivo de página • Total de ciudadanos • Total de mujeres 	<ul style="list-style-type: none"> • Estado • Distrito • Municipio • Casilla • Rango alfabético • Total de páginas • Total de ciudadanos • Fotos no disponibles • Total de hombres • Total de mujeres 	<ul style="list-style-type: none"> • Estado • Distrito • Municipio • Casilla • Rango alfabético • Total de páginas • Total de ciudadanos • Fotos no disponibles • Total de hombres • Total de Mujeres

Tabla 1. Datos que integran el elemento de seguridad por página.

Para el caso de la portada, hoja de Partidos Políticos y contraportada, se generará el Código de Verificación de Producción con los elementos de control de cada cuadernillo de la LNEDEF.

En este sentido, cada página de contenido de la LNEDEF contendrá un CVP diferente, el cual estará relacionado con el elemento de control OCR del ciudadano que aparecerá en la LNEDEF (uno de los veintiuno de cada página) y los elementos de control del cuadernillo de la LNEDEF.

El proceso de generación de archivos de impresión consiste en extraer de la base de datos del padrón electoral los datos generales del ciudadano, así como la fotografía del mismo. Dicha actividad se ejecuta por distrito electoral federal, generándose un archivo por cada casilla, considerando que una casilla podrá contener como máximo 750 electores.

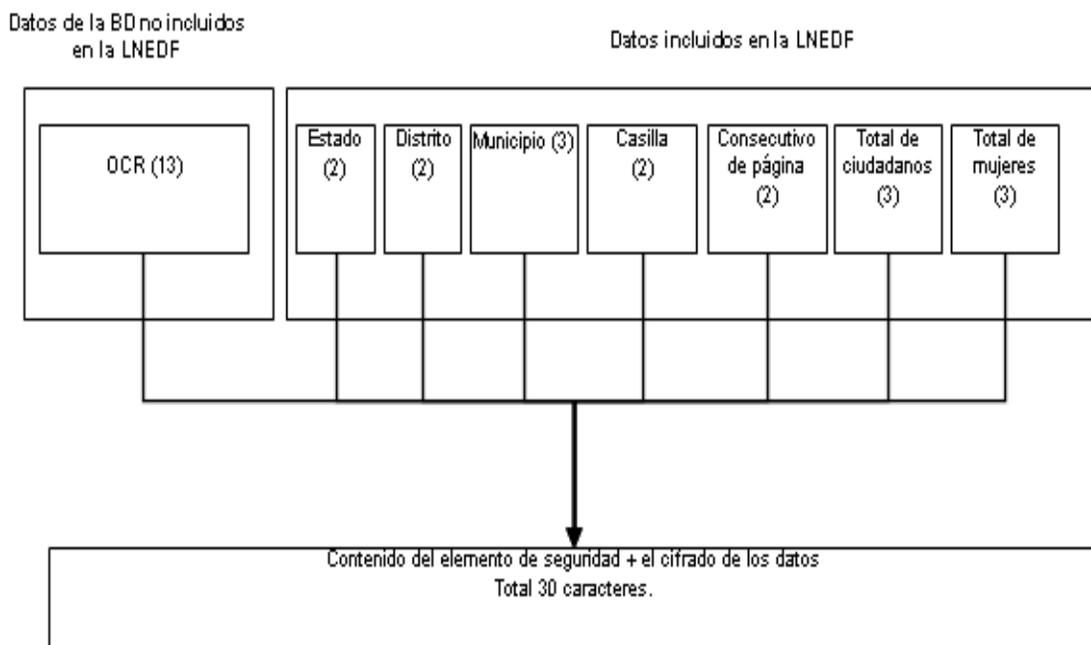


Figura 3. Esquema conceptual del CVP del Escenario 2.

En la siguiente figura se muestra el flujo operativo que será aplicado para la incorporación del elemento de seguridad adicional a la LNEDF.

Flujo Operativo para la generación, impresión y distribución de la LNEDF (QUE SIGNIFICA EDMS Y LNDCF?).

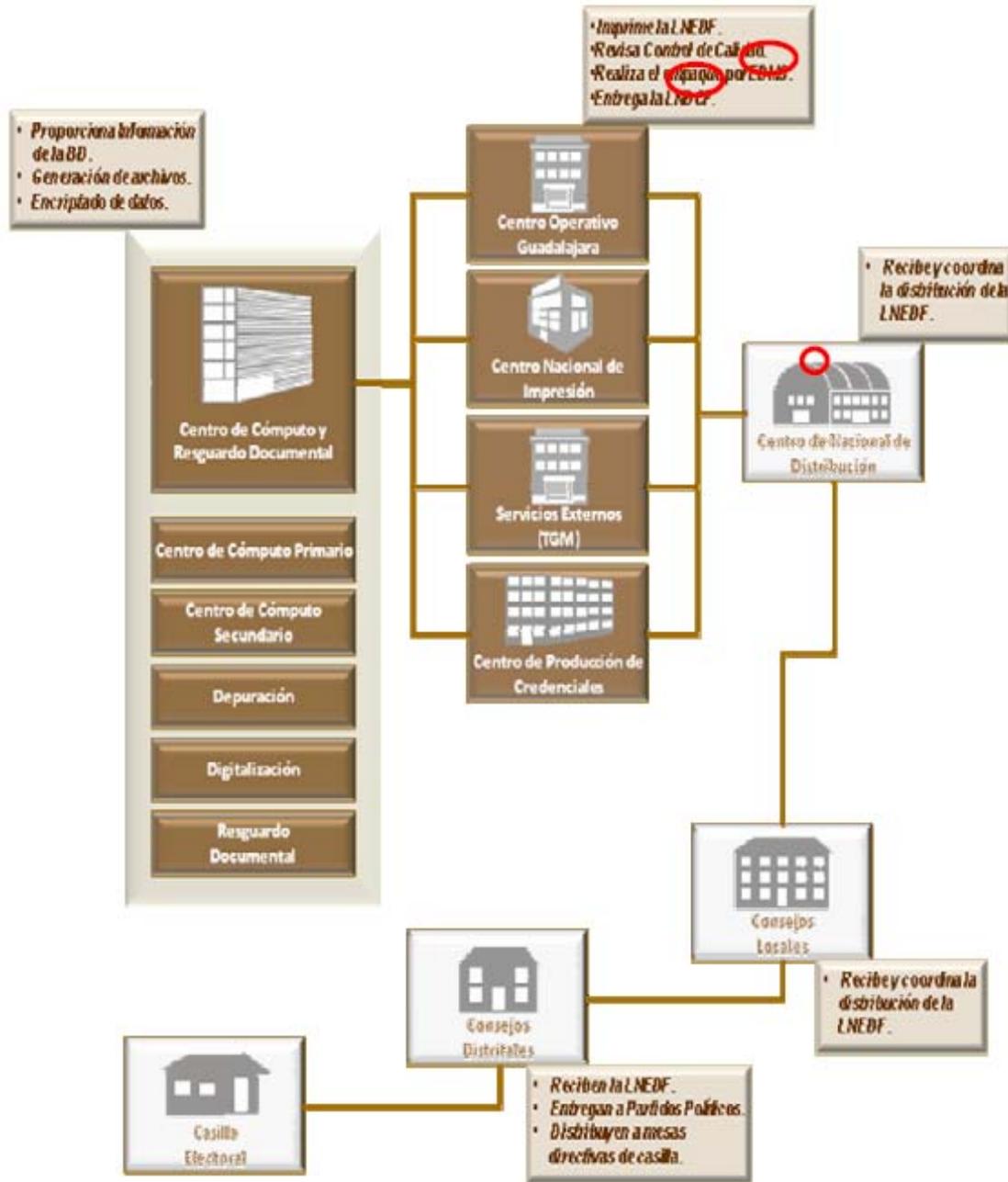


Figura 4. Flujo operativo para la generación, impresión y distribución de la LNEDF.

Figura 4. Flujo operativo para la generación, impresión y distribución de la LNEDF.

7. Infraestructura Tecnológica (IT) para el acceso al CVP.

Para identificar que el producto fue generado por el Instituto y que no ha sido alterado o falsificado, es necesario contar con infraestructura tecnológica que consta de un lector de código de barras, una computadora personal y el software para el acceso, control y utilización del elemento de seguridad CVP.

7.1 Características técnicas de la IT para el uso, control y utilización del CVP.

Para llevar a cabo el procedimiento de acceso, control y utilización del elemento de seguridad, será necesario disponer de los siguientes recursos:

Cantidad	Descripción	Especificaciones
1	Computadora de escritorio.	Sistema operativo Windows 2000. Procesador Intel. Memoria RAM de 512 KB. Disco Duro de 40 GB. Tarjeta de Red. Licencia de MS-Oficce.
2	Lector de código de barras.	Lectura de código 39 full ASCII. Código 128, Codabar. Conectividad RS-232, emulación por teclado y conexión a través de puerto USB.
1	Proyector.	Compatible con equipo PC.

Asimismo, se dispondrá de un aplicativo desarrollado por la DERFE, que operará en ambiente *Web*, por medio del cual se efectuará la lectura y descifrado del elemento de seguridad denominado CVP para verificar su contenido.

8. Esquema conceptual para la verificación del elemento de seguridad CVP.

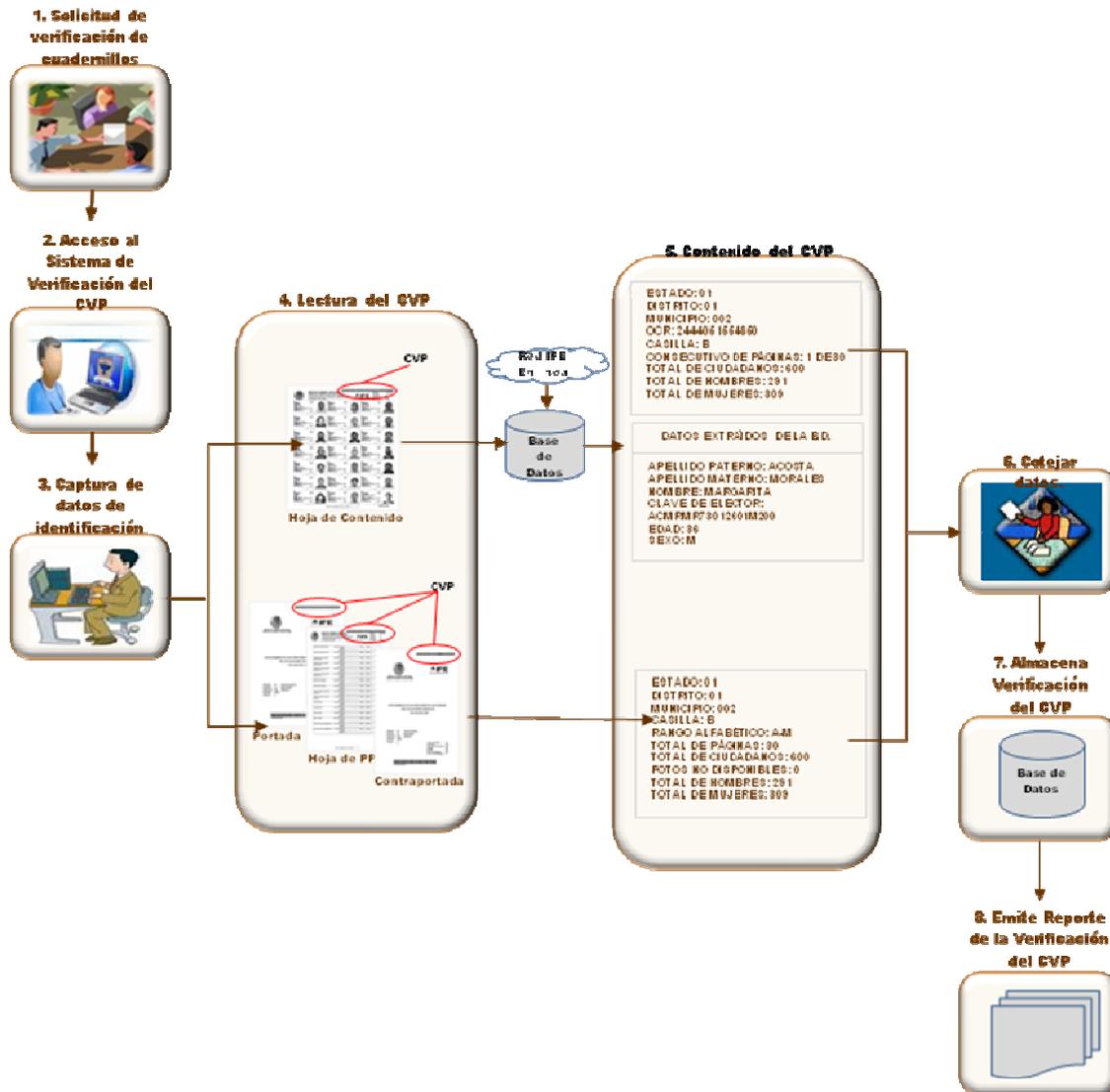


Figura 5. Esquema conceptual para la verificación del CVP.

9. Procedimiento general para la verificación del elemento de seguridad.

9.1 Consejos Locales.

Para el acto de entrega de la LNEDEF a los consejos locales, los representantes de los partidos políticos acreditados ante los consejos locales conocerán previamente el procedimiento a seguir para la verificación del elemento de seguridad denominado CVP que será instrumentado en los consejos distritales durante la entrega de la LNEDEF, con la finalidad de comprobar que el instrumento electoral a utilizar en las mesas directivas de casilla en la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009, generado y entregado por la DERFE, es consistente en todos sus apartados, contribuyendo a dar mayor certeza y legalidad.

Para tal efecto, a continuación se detallan las actividades a realizar y las áreas responsables.

No.	Actividad	Area	Rol
1	La DERFE distribuirá a cada uno de los Consejos Locales, los 10 juegos de la LNEDEF que se usarán en la elección federal del 5 de julio de 2009.	CAG(?)	Responsable de área.
2	Los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales, a más tardar el 4 de junio de 2009, deberán distribuir a los Consejos Distritales de su entidad, los 10 juegos de la LNEDEF.	Consejo Local	Responsable de área.
3	Los representantes de los Partidos Políticos que acudan al acto de entrega-recepción de la LNEDEF, conocerán previamente el procedimiento a instrumentar en los Consejos Distritales para la verificación del elemento de seguridad denominado CVP de uno o más cuadernillos, tomarán como referencia el estadístico de control proporcionado por la DERFE (Anexo 4).	Consejo Local / Representantes de Partidos Políticos.	Participantes en el proceso de entrega-recepción.
4	El Consejo Local solicitará a los Consejos Distritales los resultados de la ejecución del Procedimiento de verificación del elemento de seguridad denominado CVP.	Consejo Local / Consejo Distrital	Responsable de área
5	El Consejo Local informará a los representantes de los Partidos Políticos de los resultados de la ejecución del procedimiento en los Consejos Distritales.	Consejo Local / Representantes de Partidos Políticos.	Responsable de área.

9.2 Consejos Distritales.

Durante el acto de entrega de la LNEDEF a los representantes de los Partidos Políticos, se procederá a realizar la verificación del elemento de seguridad denominado CVP de por lo menos en uno de los apartados que conforman cada cuadernillo seleccionado previamente de la LNEDEF (portada, página de contenido, página de partidos políticos y contraportada). Para este acto se recomienda invitar a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Distrital de Vigilancia.

Para tal efecto, se plantea el siguiente procedimiento para la verificación del CVP.

No.	Actividad	Area	Rol
1	Los Consejos Distritales recibirán por parte de los Consejos Locales, a más tardar el 4 de junio de 2009, los 10 juegos de la LNEDEF que se usarán en los comicios federales del 5 de julio de 2009.	Consejo Distrital	Responsable de área.
2	El Consejero Presidente del Consejo Distrital convocará a sesión extraordinaria de Consejo a más tardar el día 5 de junio de 2009, con el objeto de entregar la LNEDEF a los representantes de los Partidos Políticos.	Consejo Distrital	Responsable de área.
3	El Consejo Distrital ordenará los paquetes que contienen los 10 tantos de la LNEDEF que habrán de distribuirse, asignando en una papeleta el número que identifique a cada uno de los ejemplares de la LNEDEF.	Consejo Distrital	Responsable de área.
4	A continuación, introducirá en un recipiente, urna o depósito, que pueda servir para efectos de un sorteo, las papeletas correspondientes a cada uno de los ejemplares de la LNEDEF.	Consejo Distrital	Responsable de área.
5	Conforme al orden de antigüedad de su registro, los representantes de los Partidos Políticos, extraerán una papeleta la cual indicará el número de ejemplar de la LNEDEF que le será asignado.	Consejo Distrital	Responsable de área.
6	Si en este procedimiento no estuvieran presentes los representantes de uno o más Partidos Políticos, el Consejero Presidente extraerá las papeletas correspondientes a cada Partido Político, siguiendo para ello, el criterio mencionado en el punto anterior.	Consejo Distrital	Responsable de área.
7	Una vez que se hayan sorteado los ejemplares correspondientes a cada Partido Político, el Consejero Presidente extraerá una de las	Consejo Distrital	Responsable de área.

No.	Actividad	Area	Rol
	dos papeletas sobrantes. El ejemplar correspondiente a la papeleta extraída será el que se utilice en las casillas electorales el día de la jornada electoral. El otro ejemplar se entregará al Vocal Distrital del Registro Federal de Electores para su resguardo.		
8	Conforme al estadístico de control proporcionado por la DERFE, se procederá a verificar que todos los ejemplares contengan el mismo número de cuadernillos.	Consejo Distrital / Representante partidista	Responsable de área.
9	En caso de detectarse algún faltante, el Consejero Presidente lo notificará de inmediato y por escrito a la DERFE, a efecto de que sean repuestos los cuadernillos faltantes, debiendo de considerar para tal efecto, el ejemplar que fue proporcionado al Vocal del Registro Federal de Electores para su resguardo.	Consejo Distrital	Responsable de área.
10	Cada representante de partido político escogerá dos o varios cuadernillos para verificar el elemento de seguridad adicional, lo que hará del conocimiento del Consejero Presidente y de los demás representantes de partido político, a efecto de que sea extraído del ejemplar que les correspondió a cada uno de ellos, el mismo cuadernillo.	Consejo Distrital	Responsable de área.
11	Una vez extraídos los cuadernillos a verificar, los representantes partidistas procederán a escoger una página de cada uno de ellos.	Consejo Distrital	Responsable de área.
12	El operador de equipo accederá al sistema de verificación del elemento de seguridad, proporcionando para ello la clave de acceso asignada al Consejo Distrital.	Personal de Soporte Técnico de la DERFE	Operador de equipo.
13	A través del sistema, el operador realizará la captura de los datos de identificación de los representantes de los Partidos Políticos (nombre y partido político al que pertenece).	Consejo Distrital	Responsable de área.
14	A continuación, el operador procederá a leer el CVP de las páginas de los cuadernillos previamente seleccionadas por los representantes de los Partidos Políticos.	Personal de Soporte Técnico de la DERFE.	Operador de equipo.
15	Una vez leído el CVP, el sistema descifrará los datos contenidos en dicho código y serán desplegados en pantalla. Para los casos de CVP que correspondan a la hoja de contenido, el sistema efectuará una consulta a las estructuras de datos utilizadas para la generación de los archivos de impresión cuyo OCR esté contenido en el CVP, desplegando adicionalmente los datos del ciudadano.	DERFE	Soporte Técnico.
16	A partir de los datos desplegados en pantalla, los representantes de los Partidos Políticos procederán a verificar que los datos del cuadernillo correspondiente al ejemplar que le fue entregado, corresponden con los datos mostrados en pantalla. De lo anterior, el Vocal Secretario tomará nota de cada una de las verificaciones realizadas.	Consejo Distrital	Responsable de área.
17	Como medida de control, por cada verificación realizada, el sistema asignará un número consecutivo, el cual quedará registrado en un archivo de control. Asimismo, se fotocopiarán cada una de las páginas verificadas, con la finalidad de proceder a su certificación por parte del Vocal Secretario, mismas que serán integradas al acta circunstanciada.	Consejo Distrital	Responsable de área.
18	Concluida la verificación del elemento de seguridad, el sistema emitirá un reporte de las verificaciones realizadas. Dichos reportes serán anexados al acta circunstanciada que para tal efecto se habrá de elaborar por parte del Vocal Secretario.	Consejo Distrital	Responsable de área.
19	En caso de identificarse alguna diferencia en las páginas de los cuadernillos verificados, se notificará de manera inmediata y por escrito a la DERFE.	Consejo Distrital	Responsable de área.
20	Una vez concluido este procedimiento, los representantes de los Partidos Políticos firmarán un recibo en el que se asiente la		

No.	Actividad	Area	Rol
	recepción del ejemplar de la LNEFD.		
21	El Vocal Secretario procederá a integrar el acta circunstanciada, la cual será firmada por los participantes en el acto de entrega-recepción de la LNEFD.	Consejo Distrital	Responsable de área.
22	El Consejo Distrital turnará al Consejo Local y a la DERFE, una fotocopia de las actas que se levanten en el acto de entrega-recepción.	Consejo Distrital	Responsable de área.
23	La DERFE integrará un informe consolidado de los 300 Consejos Distritales, mismo que será presentado a la Comisión Nacional de Vigilancia y a la Comisión del Registro Federal de Electores (CRFE), a más tardar el día 19 de junio de 2009.	DERFE	Responsable de área.
24	Por su parte, la CRFE presentará un informe al Consejo General sobre los actos de entrega-recepción de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía en los Consejos Distritales.	CRFE	Responsable de área.

10. Plan de Capacitación.

Con la finalidad de garantizar la instrumentación y operación del procedimiento para la verificación del elemento de seguridad CPV, se tiene considerado implementar una estrategia de capacitación a las diversas áreas del Instituto que tendrán una participación directa en la ejecución de las actividades consignadas en el procedimiento, conforme a lo siguiente:

Area de competencia	Tópicos
Consejos Locales	<ul style="list-style-type: none"> Procedimiento para la verificación del elemento de seguridad CVP.
Consejos Distritales	<ul style="list-style-type: none"> Procedimiento para la verificación del elemento de seguridad CVP. Operación del sistema para la verificación del elemento de seguridad.
Centro de Atención a Usuarios (CAU)	<ul style="list-style-type: none"> Operación del sistema para la verificación del elemento de seguridad.

Para la instrumentación de la estrategia de capacitación, se considerarán los siguientes medios:

- Capacitación presencial.
- Teleconferencia.
- A través del sistema Edusat.

11. Esquema de asistencia técnica para la ejecución del procedimiento.

A efecto de garantizar el acceso, control y utilización del elemento de seguridad que contendrán las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía que serán utilizadas en la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009, se considera la instrumentación de las siguientes acciones:

- Implementar un esquema de contingencia en caso de que se llegara a presentar alguna situación que impida operar la Infraestructura Tecnológica, el aplicativo que será utilizado para la verificación del CVP o ante una eventual suspensión del servicio de comunicaciones a través de la red Institucional.
- Efectuar por lo menos dos pruebas de desempeño del aplicativo que será utilizado, en fechas previas a la de entrega de la LNEFD, tanto en los Consejos Locales como en los Consejos Distritales.
- Con la finalidad de asistir al personal que operará el aplicativo en los Consejos Distritales, el personal del CAU, con apoyo de personal de la DERFE, establecerán los procedimientos a instrumentar para atender las solicitudes que se puedan generar por parte de los usuarios.
- Definición e instrumentación de una llave de acceso que permita garantizar la seguridad de la información relacionada con la instrumentación del procedimiento de acceso, control y utilización del elemento de seguridad denominado CVP.

12. Plan de trabajo.

En la siguiente tabla se presentan las actividades relativas a la implementación del sistema, así como de capacitación a usuarios.

No.	Actividad	Periodo	Observaciones
1	Desarrollo de la interfaz para la verificación del elemento de seguridad.	17.03.2009 – 10.04.2009	
2	Ejecución de pruebas.	13.04.2009 – 17.04.2009	
3	Liberación de la versión definitiva del sistema.	20.04.2009 – 20.04.2009	
	Presentación del sistema a DEOE y DECEYEC.	21.04.2009 – 24.04.2009	
4	Presentación del sistema a Consejos Locales y Distritales.	29.04.2009 – 30.04.2009	Por confirmar el medio (presencial o a través del sistema Edusat).
5	Capacitación a Usuarios (Consejos Locales y Distritales).	04.05.2009 – 05.05.2009	Por confirmar el medio (presencial o a través del sistema Edusat).
6	Instalación del sistema en Consejos Distritales.	06.05.2009 – 13.05.2009	
7	Habilitación de claves de usuario.	14.05.2009 – 22.05.2009	
8	Pruebas integrales del sistema.	25.05.2009 – 29.05.2009	

13. Conclusiones y/o recomendaciones.

No.	Conclusiones	Recomendaciones
1	Se identifica que la verificación del elemento de seguridad adicional puede ser llevado a cabo tanto en los Consejos Locales como en los Distritales.	Se sugiere revisar en conjunto con las Direcciones Ejecutivas de Capacitación y Organización Electoral, las actividades que habrán de instrumentarse para llevar a cabo la verificación del elemento de seguridad adicional.
2	Para llevar a cabo la verificación del elemento de seguridad se considera el desarrollo de un aplicativo que opere en ambiente web, con la finalidad de establecer el acceso remoto a las estructuras de datos utilizadas para la generación de los archivos de impresión.	Revisar la disponibilidad de recursos que habrán de requerirse con motivo de la instrumentación del esquema de verificación del elemento de seguridad, con la finalidad de garantizar la entrega oportuna de la LNEDE a los representantes de los Partidos Políticos.
3	Será necesario establecer un esquema de capacitación, al personal que será el responsable de operar el aplicativo informático para la verificación del elemento de seguridad.	Programar la capacitación a los usuarios directos de operar el aplicativo, con la finalidad de que sean éstos funcionarios los responsables del desempeño del aplicativo.

14. Glosario de términos y acrónimos.

Término/ Acrónimo	Definición
CAU	Centro de Atención a Usuarios.
CECYRD	Centro de Cómputo y Resguardo Documental.
COFIPE	Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
COG	Centro Operativo Guadalajara.
CONASE	Comité Nacional de Supervisión y Evaluación.
CG	Consejo General.
CND	Centro Nacional de Distribución.
CNI	Centro Nacional de Impresión.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
CVP	Código de Verificación de Producción.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
IFE	Instituto Federal Electoral.
LNEDE	Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.
MAC	Módulo de Atención Ciudadana.
OCR	Elemento de control utilizado para la producción de instrumentos electorales.

15. Anexos**15.1 Anexo 1. Acuerdo del Consejo General (CG36/2009).****Anexo 1****CG36/2009**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA FORMA Y CONTENIDO DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE SE UTILIZARAN CON MOTIVO DE LA ELECCION FEDERAL DEL 5 DE JULIO DE 2009.

Considerando

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

3. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.

4. Que en los términos del artículo 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de las normas del ordenamiento legal en cita, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

5. Que el artículo 41, base V, párrafo noveno, de la Constitución, establece, entre otras cosas que, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas al padrón y lista de electores.

6. Que en los términos del artículo 118, párrafo 1, incisos j) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene como atribución la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, así como los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

7. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 171, párrafos 1 y 2 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente y de interés público. Tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

8. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar el Padrón Electoral, revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de ese código comicial federal.

9. Que de conformidad con el artículo 172 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Registro Federal de Electores está compuesto por las secciones siguientes: a) del Catálogo General de Electores; y b) del Padrón Electoral.

10. Que con base a lo señalado en el artículo 173, párrafo 2 del citado Código, en el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 179 del mismo ordenamiento.

11. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 174 del mismo Código, las dos secciones del Registro Federal de Electores se formarán, según el caso, mediante las acciones siguientes: a) la aplicación de la técnica censal total o parcial; b) la inscripción directa y personal de los ciudadanos; y c) la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.

12. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.

13. Que conforme a lo señalado en artículo 178 de mismo código, con base en el Catálogo General de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la formación del Padrón Electoral y, en su caso, a la expedición de las Credenciales para Votar.

14. Que de conformidad con el artículo 180, párrafo 1 del código de la materia, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar con fotografía.

15. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 181, párrafos 1 y 4 del código comicial federal, una vez llevado a cabo el procedimiento a que se refiere el artículo 180 del mismo ordenamiento, se procederá a formar las Listas Nominales de Electores del Padrón Electoral con los nombres de aquéllos a los que se les haya entregado su Credencial para Votar, poniéndose en conocimiento de la ciudadanía en cada distrito por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

16. Que según lo dispuesto en el artículo 191, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

17. Que según lo previsto en los párrafos 2 y 3 del artículo 181 del código electoral federal, los listados se formularán por distritos y por secciones electorales, mismos que se pondrán a disposición de los Partidos Políticos para su revisión y, en su caso, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes.

18. Que de conformidad con el artículo 197, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía deben contener los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar con fotografía hasta el 31 de marzo del año de la elección, inclusive, ordenadas alfabéticamente por distrito y sección electoral.

19. Que de conformidad con el artículo 97 del código comicial electoral, en el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.

20. Que de una interpretación sistemática y funcional del artículo señalado en el considerando precedente, se desprende que deberá entregarse un ejemplar de la Lista Nominal de Electores a cada uno de los Partidos Políticos nacionales, sin perjuicio de que se hayan coaligado.

21. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafos 1, 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 97; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos j) y z); 119, párrafo 1, inciso j) y p); 120, párrafo 1, inciso k); 128, párrafo 1, incisos d) y f); 171, párrafos 1 y 2; 172; 173, párrafo 2; 174; 176, párrafo 1; 178; 180, párrafo 1; 181; 191, párrafo 1; y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 118, párrafo 1, inciso l) del Código de la materia, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba la forma y el contenido de las Listas Nominales de Electores que se utilizarán con motivo de la elección federal del 5 de julio del 2009, en los siguientes términos:

I. Aspectos de forma:

Se denominarán "Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía para las elecciones federales del 5 de julio del 2009".

Serán impresas en papel seguridad con las siguientes características:

- Con fondo de agua sembrado, con marca propia y no genérica bitonal.
- En color distinto al blanco.
 - Con fibras visibles e invisibles, en colores y longitud.
- No fotocopiable en cuanto a sus elementos de seguridad.
- Con reacción a solventes para evitar enmendaduras.

Además, las hojas correspondientes a la portada y contraportada de las "Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía para las elecciones federales del 5 de julio del 2009", serán impresas en la parte superior izquierda con el Escudo Nacional, mismo que al pie contendrá la leyenda "Instituto Federal Electoral", seguida de la de "Registro Federal de Electores", en la parte superior derecha llevará impreso el logotipo del Instituto Federal Electoral.

Para el resto de las hojas que conforman dichos listados, el Escudo Nacional con las características aludidas en el párrafo anterior, se encontrará impreso en la parte superior izquierda de cada hoja. Dicho escudo será impreso

en la misma ubicación para el caso de la hoja destinada al voto de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante cada Mesa Directiva de Casilla.

II. Aspectos de contenido:

Las “Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía para las elecciones federales del 5 de julio del 2009”, contendrán los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar con fotografía hasta el 31 de marzo del 2009, inclusive y estarán ordenadas alfabéticamente por distrito y sección, debiendo aparecer en ellas, únicamente los siguientes datos:

Número consecutivo:	Número asignado a cada registro ciudadano en orden alfabético por casilla electoral.
Fotografía del ciudadano:	Tomada de la base de imágenes del Padrón Electoral.
Nombre del ciudadano:	Nombre completo del ciudadano [apellido paterno, apellido materno y nombre(s)], manifestado por el propio ciudadano.
Sexo:	Sexo del ciudadano, ubicado abajo del dato “edad” y al costado superior izquierdo de la imagen del ciudadano.
Edad actualizada:	Edad calculada a la fecha de la elección.
Dirección:	Misma a la que aparece en la Credencial para Votar con fotografía.
Clave de elector:	Conjunto de 18 caracteres que integran la clave de elector del ciudadano.
Espacio en blanco:	Será un espacio en blanco suficiente para incorporar la palabra “VOTO” al registro de ciudadanos que acudan a votar en términos de lo dispuesto por el artículo 265, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
Total de ciudadanos que votaron:	Un espacio en blanco suficiente para anotar el número total de ciudadanos relacionados en cada página, que emitieron su voto.
Número de ejemplar impreso:	Podrá contener un número asignado a cada cuadernillo impreso.
Elemento de seguridad adicional:	Podrá contener un elemento de seguridad, que en su caso, será determinado por la Comisión Nacional de Vigilancia durante el mes de febrero de 2009.

También deberán contener las líneas o renglones necesarios en blanco al final de las listas que utilizarán las Mesas Directivas de Casilla, para anotar los nombres y las claves de la Credencial para Votar de los representantes de los Partidos Políticos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 265, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para realizar dichas anotaciones se seguirá el orden de prelación de antigüedad del registro de cada Partido Político nacional, el cual corresponde a la presentación de sus emblemas en la boleta electoral, de izquierda a derecha.

III. Disposiciones generales:

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá elaborar e imprimir las “Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía para las elecciones federales del 5 de julio del 2009”, a más tardar el 30 de mayo de 2009, de conformidad con los contenidos y características establecidas en este acuerdo.

2. Las “Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía para las elecciones federales del 5 de julio del 2009” que se entregarán a los Partidos Políticos nacionales, así como a las Mesas Directivas de Casilla, se utilizarán única y exclusivamente en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Segundo. Las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberán proceder de inmediato a la planeación y ejecución de las acciones necesarias para incorporar los contenidos de este acuerdo, en lo que corresponda, a las actividades que deban realizar en relación con las Listas Nominales de Electores para las elecciones federales del 5 de julio del 2009.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que provea lo necesario para que se publique el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de dos mil nueve.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**DR. LEONARDO VALDES
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

15.2 Anexo 2. Acuerdo de la CNV (2 – EX64: 26/02/2009).



Anexo 2



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

CIRCULAR 232/2009.

México, D.F., 26 de febrero de 2009.

ACUERDO 2-EX64: 26/02/2009.

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES POR EL QUE SE APRUEBA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE CONTENDRÁN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARÁN CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN FEDERAL DEL 5 DE JULIO DE 2009.

ANTECEDENTES

1. EN SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2009, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBÓ, MEDIANTE ACUERDO CG36/2009, DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA FORMA Y CONTENIDO DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARÁN CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN FEDERAL DEL 5 DE JULIO DE 2009.
2. EN ESE SENTIDO, DICHO ACUERDO CONTEMPLÓ, EN LOS ASPECTOS DE CONTENIDO, QUE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA PODRÁ CONTENER UN ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL, QUE EN SU CASO, SERÍA DETERMINADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA EN EL MES DE FEBRERO DE 2009.
3. BAJO ESTA PERSPECTIVA Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE REFERENCIA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DEFINIÓ E INSTRUMENTÓ UN PLAN DE ACCIÓN QUE PERMITIERA DAR CUMPLIMIENTO CABAL A LO SANCIONADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, ESTABLECIENDO PARA TAL EFECTO LA EJECUCIÓN DE UNA SERIE DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A ELABORAR UN DOCUMENTO QUE INTEGRO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REVISAR, ANALIZAR Y EVALUAR DESDE LA PERSPECTIVA TÉCNICO-OPERATIVA, JURÍDICO-NORMATIVA, POLÍTICO-ELECTORAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA, A EFECTO DE DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE INCORPORAR UN ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA**
CIRCULAR 232/2009

México, D.F., 26 de febrero de 2009.

4. PARA TAL EFECTO, SE GENERÓ EL DOCUMENTO DENOMINADO PROGRAMA DE RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES. PROYECTO DE ADECUACIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009. ANÁLISIS DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA ATENDER EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL (CG36/2009). VERSIÓN 1.3, A TRAVÉS DEL CUAL SE DESCRIBEN LAS POSIBLES ALTERNATIVAS DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD SUSCEPTIBLES DE SER INCORPORADOS, IDENTIFICANDO LOS POSIBLES ESCENARIOS A CONSIDERAR.
5. DICHOS ESCENARIOS FUERON CONSTRUIDOS TOMANDO COMO BASE LA VINCULACIÓN DE DATOS VARIABLES CONTENIDOS SÓLO EN LA BASE DE DATOS, DATOS VARIABLES IMPRESOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA Y DATOS DE CONTROL OBTENIDOS DURANTE EL PROCESO DE GENERACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE IMPRESIÓN, CONSIDERANDO EN TODO MOMENTO LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA PREPARACIÓN, GENERACIÓN E IMPRESIÓN QUE DISPONE EL INSTITUTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.
6. EN MESA DE TRABAJO LLEVADA A CABO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2009, CON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA Y EL COMITÉ NACIONAL DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN, SE REVISÓ Y ANALIZÓ LA INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD GENERADOS MEDIANTE UN PROCESO INFORMÁTICO (CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN Y MARCA DE AGUA DIGITAL), CON SUS DIVERSOS ESCENARIOS IDENTIFICADOS PARA CADA UNO DE ELLOS.
7. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROPUSO LA INCORPORACIÓN DE UN ELEMENTO DE SEGURIDAD GENERADO MEDIANTE UN PROCESO INFORMÁTICO DENOMINADO CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN, EL CUAL INCORPORA DATOS VARIABLES CONTENIDOS EN LA BASE DE DATOS, DATOS VARIABLES IMPRESOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA Y DATOS DE CONTROL OBTENIDOS DURANTE EL PROCESO DE GENERACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE IMPRESIÓN, LOS CUALES SERÁN CIFRADOS E INCORPORADOS EN UN CÓDIGO DE BARRAS UNIDIMENSIONAL.
8. CONSIDERANDO LOS ASPECTOS TÉCNICO-OPERATIVOS, JURÍDICO-NORMATIVOS, POLÍTICO-ELECTORALES Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, ASÍ COMO LA TEMPORALIDAD PARA SU IMPLEMENTACIÓN, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PROPUSO EL ESCENARIO "2", DEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO "PROGRAMA DE RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES. PROYECTO DE ADECUACIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009. ANÁLISIS DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA ATENDER EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL (CG36/2009). VERSIÓN 1.3".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA**

CIRCULAR 232/2009

México, D.F., 26 de febrero de 2009.

9. EN ESTE MISMO CONTEXTO, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EXTERNARON LA CONVENIENCIA DE VALORAR LA INCORPORACIÓN DEL ESCENARIO 2 Y 4, DEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO "PROGRAMA DE RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES. PROYECTO DE ADECUACIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009. ANÁLISIS DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA ATENDER EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL (CG36/2009). VERSIÓN 1.3".
10. TANTO LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES COMO LAS REPRESENTACIONES POLÍTICAS COINCIDIERON EN LA CONVENIENCIA DE INCORPORAR UN ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA, DEJANDO ABIERTA LA POSIBILIDAD DE REVISAR Y ANALIZAR EL USO QUE PUDIERA DARSE A DICHO ELEMENTO DE SEGURIDAD EN LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES ASÍ COMO EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS.
11. EN SESIÓN CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 2009, EL COMITÉ NACIONAL DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN APROBÓ, MEDIANTE ACUERDO 04 / CONASE O-014-260209, RECOMENDAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, APRUEBE EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE CONTENDRÁN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARÁN CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN FEDERAL DEL 5 DE JULIO DE 2009.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 41, BASE V, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONTARÁ EN SU ESTRUCTURA CON ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL PADRÓN ELECTORAL, LOS CUALES SE INTEGRARÁN MAYORITARIAMENTE POR REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.
2. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 128, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 71, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA COADYUVAR EN LOS TRABAJOS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA**
CIRCULAR 232/2009.

México, D.F., 26 de febrero de 2009.

RELATIVOS AL PADRÓN ELECTORAL SE INTEGRARÁ LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, QUE PRESIDIRÁ EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.

3. QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO 1, APARTADO C), FRACCIÓN I, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL INSTITUTO EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES, ENTRE OTROS ÓRGANOS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.
4. QUE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71, PÁRRAFO 2 DEL REGLAMENTO CITADO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEBERÁ ATENDERSE A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EL REGLAMENTO DE LA MATERIA QUE, PARA TALES EFECTOS, EXPIDA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO.
5. QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 201, PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 71, PÁRRAFO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y 6, PÁRRAFO 1 Y 2 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SE INTEGRA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL CUAL FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DE LA MISMA, Y EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES SERÁ SUSTITUIDO POR EL SECRETARIO DE DICHA COMISIÓN; POR UN REPRESENTANTE PROPIETARIO O UN SUPLENTE POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES; UN SECRETARIO DESIGNADO POR SU PRESIDENTE, ENTRE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON FUNCIONES EN EL ÁREA REGISTRAL, Y UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA.
6. QUE CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 202, PÁRRAFO 1, INCISOS A), B), D) Y E) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA Y 7, PÁRRAFO 1, INCISOS E) Y H) DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, LAS COMISIONES DE VIGILANCIA TIENEN, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LAS DE VIGILAR QUE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PADRÓN ELECTORAL Y EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, ASÍ COMO SU ACTUALIZACIÓN, SE LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROPIO CÓDIGO; VIGILAR QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR SE ENTREGUEN OPORTUNAMENTE A LOS CIUDADANOS.

16



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA**

CIRCULAR 232/2009.

México, D.F., 26 de febrero de 2009.

7. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, LOS CIUDADANOS ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y PARTICIPARÁN EN LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO GENERAL DE ELECTORES Y DEL PADRÓN ELECTORAL EN LOS TÉRMINOS DE LAS NORMAS REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES.
8. QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 176, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE INCLUIR A LOS CIUDADANOS EN LAS SECCIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EXPEDIRLES LA CREDENCIAL PARA VOTAR.
9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 128, PÁRRAFO 1, INCISO E) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES TIENE LA ATRIBUCIÓN DE EXPEDIR LA CREDENCIAL PARA VOTAR SEGÚN LO DISPUESTO EN EL TÍTULO PRIMERO DEL LIBRO CUARTO DEL MISMO CÓDIGO.
10. QUE LA CREDENCIAL PARA VOTAR ES EL DOCUMENTO INDISPENSABLE PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN EJERCER SU DERECHO DE VOTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 176, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
11. QUE EL ARTÍCULO 178 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y, EN SU CASO, A LA EXPEDICIÓN DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR.
12. QUE EL ARTÍCULO 180, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SEÑALA QUE LOS CIUDADANOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR A LAS OFICINAS O MÓDULOS QUE DETERMINE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A FIN DE SOLICITAR Y OBTENER SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.
13. QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181, PÁRRAFOS 1 Y 4 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, UNA VEZ LLEVADO A CABO EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 180 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE PROCEDERÁ A FORMAR LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEL PADRÓN ELECTORAL CON LOS NOMBRES DE AQUELLOS A LOS QUE SE LES HAYA ENTREGADO SU CREDENCIAL PARA VOTAR, PONIÉNDOSE EN CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN CADA DISTRITO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA**
CIRCULAR 232/2009.

México, D.F., 26 de febrero de 2009.

14. QUE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 191, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES SON LAS RELACIONES ELABORADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES QUE CONTIENEN EL NOMBRE DE LAS PERSONAS INCLUIDAS EN EL PADRÓN ELECTORAL, AGRUPADAS POR DISTRITO Y SECCIÓN, A QUIENES SE HA EXPEDIDO Y ENTREGADO SU CREDENCIAL PARA VOTAR.
15. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 197, PÁRRAFO 1, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA DEBEN CONTENER LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE OBTUVIERON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN, INCLUSIVE, ORDENADAS ALFABÉTICAMENTE POR DISTRITO Y SECCIÓN ELECTORAL.
16. QUE EN EL MARCO DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2009, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBÓ, MEDIANTE ACUERDO CG36/2009, EN LOS ASPECTOS DE CONTENIDO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA, QUE PODRÁ CONTENER UN ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL, QUE EN SU CASO, SERÍA DETERMINADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA EN EL MES DE FEBRERO DE 2009.
17. QUE EN SESIÓN CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 2009, EL COMITÉ NACIONAL DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN APROBÓ, MEDIANTE ACUERDO 04 / CONASE O-014-260209, RECOMENDAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, APRUEBE EL ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL QUE CONTENDRÁN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARÁN CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN FEDERAL DEL 5 DE JULIO DE 2009.

EN RAZÓN DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, BASE V, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 128, PÁRRAFO 1, INCISO E), Y 2; 175; 176; 178; 180, PÁRRAFO 1; 181, PÁRRAFOS 1 Y 4; 191, PÁRRAFO 1; 197, PÁRRAFO 1; 201, PÁRRAFOS 1 Y 2; 202, PÁRRAFO 1, INCISOS A), B) D) Y E) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 4, PÁRRAFO 1, APARTADO C), FRACCIÓN I, INCISO A) Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA**

CIRCULAR 232/2009

México, D.F., 26 de febrero de 2009.

DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; 6, PÁRRAFO 1 Y 2 Y 7, PÁRRAFO 1, INCISO E) Y H) DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA APRUEBA INCORPORAR A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN FEDERAL DEL 5 DE JULIO DE 2009, UN ELEMENTO DE SEGURIDAD ADICIONAL, CONFORME AL ESCENARIO "2", IDENTIFICADO COMO CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN, GENERADO MEDIANTE UN PROCESO INFORMÁTICO, CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO, "PROGRAMA DE RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES. PROYECTO DE ADECUACIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009. ANÁLISIS DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA ATENDER EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL (CG36/2009). VERSIÓN 1.3", ANEXO A ESTE ACUERDO.

SEGUNDO. TÚRNESE AL COMITÉ NACIONAL DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO, CONTROL Y UTILIZACIÓN DE ESTE ELEMENTO DE SEGURIDAD, MISMO QUE DEBERÁ SER APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO".

TERCERO. INFÓRMESE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL PRESENTE ACUERDO.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

15.3 Anexo 3. Plan de impresión y distribución de la LNEDF.



Anexo 3

Plan de Impresión, Entrega y Distribución de la Lista Nominal de Electores

Definitiva con Fotografía

(Versión 1.0)

Entidad	Distritos	Secciones	Cuadernillos	Ciudadanos	Total de Hojas	Periodo de impresión		Fecha de Entrega a CND	Entrega a Consejos Locales	
						Inicio	Fin			
01	Aguascalientes	3	590	1,341	778,656	232,393	19.04.2009	19.04.2009	18.05.2009	
02	Baja California	8	1,520	3,962	2,295,149	685,284	19.04.2009	21.04.2009	19.05.2009	
03	Baja California Sur	2	352	782	397,411	121,624	17.04.2009	17.04.2009	18.05.2009	
04	Campeche	2	490	988	538,818	162,668	17.04.2009	17.04.2009	14.05.2009	
05	Coahuila	7	1,546	3,292	1,867,084	559,603	30.04.2009	01.05.2009	15.05.2009	
06	Colima	2	336	826	457,378	137,690	18.04.2009	18.04.2009	18.05.2009	
07	Chiapas	12	1,929	5,487	2,874,803	874,560	12.05.2009	13.05.2009	26.05.2009	
08	Chihuahua	9	2,933	5,067	2,603,912	795,149	29.04.2009	30.04.2009	20.05.2009	
09	Distrito Federal	27	5,535	12,574	7,399,193	2,203,101	13.05.2009	23.05.2009	03.06.2009	
10	Durango	4	1,391	2,355	1,159,526	357,129	25.04.2009	26.04.2009	20.05.2009	
11	Guanajuato	14	3,029	6,587	3,782,225	1,131,084	23.04.2009	25.04.2009	21.05.2009	
12	Guerrero	9	2,786	4,718	2,332,781	717,873	05.05.2009	06.05.2009	29.05.2009	
13	Hidalgo	7	1,707	3,307	1,805,106	544,867	03.05.2009	04.05.2009	01.06.2009	
14	Jalisco	19	3,354	8,762	5,182,203	1,541,619	25.04.2009	28.04.2009	27.05.2009	
15	México	40	6,167	16,876	10,115,675	3,002,217	01.05.2009	13.05.2009	02.06.2009	
16	Michoacán	12	2,677	5,844	3,235,282	973,994	27.04.2009	01.05.2009	21.05.2009	
17	Morelos	5	907	2,211	1,296,220	386,202	26.04.2009	27.04.2009	29.05.2009	
18	Nayarit	3	878	1,485	741,571	227,748	19.04.2009	19.04.2009	18.05.2009	
19	Nuevo León	12	2,164	5,534	3,239,408	965,427	21.04.2009	23.04.2009	15.05.2009	
20	Oaxaca	11	2,453	4,829	2,536,689	771,309	06.05.2009	07.05.2009	22.05.2009	
21	Puebla	16	2,550	6,672	3,784,674	1,134,311	24.05.2009	28.05.2009	28.05.2009	
22	Querétaro	4	757	2,006	1,165,933	347,917	17.04.2009	18.04.2009	01.06.2009	
23	Quintana Roo	3	450	1,540	821,792	249,121	18.04.2009	18.04.2009	14.05.2009	
24	San Luis Potosí	7	1,795	3,310	1,745,547	530,354	20.04.2009	22.04.2009	19.05.2009	
25	Sinaloa	8	3,789	4,459	1,877,089	598,117	21.04.2009	24.04.2009	19.05.2009	
26	Sonora	7	1,360	3,244	1,848,209	553,491	23.04.2009	25.04.2009	20.05.2009	
27	Tabasco	6	1,133	2,560	1,474,372	440,676	20.04.2009	21.04.2009	26.05.2009	
28	Tamaulipas	8	1,739	4,387	2,453,043	737,138	01.05.2009	02.05.2009	15.05.2009	
29	Tlaxcala	3	608	1,352	779,106	232,843	02.05.2009	03.05.2009	28.05.2009	
30	Veracruz	21	4,722	9,850	5,260,459	1,594,430	08.05.2009	11.05.2009	25.05.2009	
31	Yucatán	5	1,080	2,306	1,290,366	387,702	19.04.2009	20.04.2009	14.05.2009	
32	Zacatecas	4	1,882	2,513	1,094,721	346,119	17.04.2009	18.04.2009	18.05.2009	
Total General	300	64,609	141,026	78,234,401	23,543,759					

15.4. Anexo 4. Estadístico de control.



Anexo 4



REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ESTADISTICO DE CONTROL DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 5 DE JULIO DEL 2009

ESTADO	DISTRITO	MUNICIPIO	SECCION	TIPO DE CABILLA	CONTENIDO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL DE REGISTROS	TOTAL DE HOJAS
3	1	1	1	B	A Z	339	331	670	19
3	1	1	2	B	A Z	191	169	360	12
3	1	1	3	B	A J	242	242	484	15
3	1	1	3	C1	J Z	240	244	484	15
3	1	1	4	B	A Z	362	367	729	20
3	1	1	5	B	A M	212	249	461	14
3	1	1	5	C1	M Z	219	242	461	14
3	1	1	6	B	A L	367	95	462	14
3	1	1	6	C1	L Z	338	114	452	14
3	1	1	7	B	A L	176	216	392	12
3	1	1	7	C1	L Z	211	182	393	12
3	1	1	8	B	A Z	290	277	567	16
3	1	1	9	B	A Z	273	294	567	16
3	1	1	10	B	A L	201	239	440	13
3	1	1	10	C1	L Z	214	226	440	13
3	1	1	11	B	A Z	239	264	503	15
3	1	1	12	B	A Z	193	202	395	12
3	1	1	13	B	A Z	319	356	675	19
3	1	1	14	B	A Z	291	274	565	16
3	1	1	15	B	A Z	347	363	710	20
3	1	1	16	B	A L	187	242	429	13
3	1	1	16	C1	L Z	200	230	430	13
3	1	1	17	B	A Z	200	247	447	14
3	1	1	18	B	A M	247	237	484	15
3	1	1	18	C1	M Z	208	277	485	15
3	1	1	19	B	A Z	371	368	739	21
3	1	1	20	B	A L	282	259	541	16
3	1	1	20	C1	L Z	262	280	542	16
3	1	1	21	B	A M	253	257	510	15
3	1	1	21	C1	M Z	248	262	510	15
3	1	1	22	B	A L	226	264	490	15
3	1	1	22	C1	L Z	251	240	491	15
3	1	1	23	B	A L	227	237	464	14
3	1	1	23	C1	L Z	221	244	465	14
3	1	1	24	B	A Z	287	282	569	17
3	1	1	25	B	A J	242	232	474	14
3	1	1	25	C1	J Z	224	250	474	14
3	1	1	26	B	A L	231	231	462	14
3	1	1	26	C1	L Z	223	240	463	14
3	1	1	27	B	A Z	331	347	678	19
3	1	1	28	B	A G	275	286	561	16
3	1	1	28	C1	G M	306	256	562	16
3	1	1	28	C2	M Z	278	284	562	16
3	1	1	29	B	A L	248	307	555	16
3	1	1	29	C1	L Z	289	267	556	16
3	1	1	30	B	A L	338	355	693	19
3	1	1	30	C1	L Z	358	335	693	19
3	1	1	31	B	A L	222	266	488	15
3	1	1	31	C1	L Z	250	239	489	15
3	1	1	32	B	A J	237	228	465	14
3	1	1	32	C1	J Z	229	236	465	14
3	1	1	33	B	A Z	180	171	351	11
3	1	1	34	B	A Z	265	266	531	16
3	1	1	35	B	A Z	142	75	217	8
3	1	1	37	B	A Z	134	128	262	9
3	1	1	38	B	A Z	110	110	220	8
3	1	1	39	B	A V	117	87	204	8
3	1	1	40	B	A Z	319	337	656	19

15.5. Anexo 5. Relación de los comentarios, observaciones y/o sugerencias.

Relación de observaciones, comentarios y/o sugerencias realizadas por los Partidos Políticos durante la Mesa de Trabajo llevada a cabo el día 25 de marzo de 2009.

En este Anexo, se integra una tabla en la que se relacionan las observaciones, comentarios y/o sugerencias realizadas por las representaciones de los partidos políticos, así como de las áreas participantes por parte de la DERFE, durante el desarrollo de la Mesa de Trabajo realizada el 25 de marzo de 2009, para la revisión y análisis del presente documento.

No.	Observación, comentarios y/o sugerencia	Comentario de la mesa
1	Representante del Partido Convergencia. Preguntó a la mesa, la fecha en que se tendrían integradas al Procedimiento, las secciones del Plan de Capacitación y lo relativo al esquema de Asistencia Técnica.	El Plan de Capacitación forma parte del mismo Plan de Trabajo, indicándose que el detalle del desarrollo de las actividades, se integrarán en las siguientes versiones del documento. Asimismo, se estará comunicando en su momento con la debida oportunidad, considerando que ambos temas, son coadyuvantes del procedimiento, precisando que lo esencial del procedimiento son las actividades a realizar para la verificación del contenido del elemento de seguridad en los Consejos Distritales.
2	Representante del Partido del Trabajo. Si el alcance del procedimiento es sólo a nivel de los Consejos Distritales sobre la consulta de los datos del elemento de seguridad, se sugiere que se considere pudiera realizarse en los Consejos Locales, en caso de que los propios Consejos Locales y/o los Partidos Políticos quisieran efectuar alguna verificación del elemento de seguridad.	El alcance de la propuesta de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, es realizar la validación en los Consejos Distritales, sin embargo, se hace mención que existen acercamientos con las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con la finalidad de revisar el procedimiento y sus alcances con mayor detalle. El propósito de la propuesta es apoyar con la automatización de un procedimiento de verificación a ejecutarse en los Consejos Distritales que contribuya en la eficiencia. En esencia, es la lógica de lo que se ha hecho en otros Procesos Electorales Federales del procedimiento, ya que cumple con los aspectos jurídicos normativos, facilitando la logística para su implementación.
3	Representante del Partido del Trabajo. Observó que si al revisar el procedimiento con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica pudiera verse afectado de manera substancial y significativa el procedimiento propuesto por la DERFE.	Se está gestionando por parte de la DERFE hacer una revisión con mayor precisión del procedimiento con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, ya que el acercamiento que ha habido con ambas direcciones es de carácter general, sin embargo, el procedimiento pretende que se realice lo mismo que en otros procesos electorales en términos de la lógica en la que se hace la revisión y verificación de la LNEDF, lo que se está pretendiendo hacer, es utilizar el elemento de seguridad que se está incorporando para poder automatizar o facilitar el ejercicio de revisión de la LNEDF en los Consejos Distritales, considerando que esto cumple en esencia con el marco jurídico-normativo y contribuye a proporcionar un beneficio en la logística y en la eficiencia de la ejecución de este procedimiento en los Consejos.
4	Representante del Partido Acción Nacional. Para llevar a cabo el procedimiento de verificación en los Consejos Distritales, propone que se establezca como mínimo 2 cuadernillos a revisar por cada representante de Partido Político.	Se considera la propuesta misma que será integrada en la siguiente versión del documento.
5	Representante del Partido Acción Nacional. Respecto al procedimiento a implementar, se preguntó si habría alguna alternativa para que los Partidos Políticos verifiquen el elemento de seguridad en los Consejos Distritales e incluso en las propias casillas electorales.	Se comentó que para ello sería necesario contar con el código de descifrado así como la herramienta para la lectura del código de barras que se está utilizando, mencionando que técnicamente es posible, sin embargo, se tendrían que revisar las autorizaciones necesarias, requiriendo para ello, un procedimiento específico, el cual tendría que considerar mecanismos de seguridad para evitar un uso indebido de los datos. Asimismo, se hizo la observación de que técnicamente es posible.
6	Representante del Partido del Trabajo. Solicitó que existiera participación por parte de los Partidos Políticos en las actividades de pruebas de funcionamiento del aplicativo para la verificación del elemento de seguridad, como parte de un esquema de seguimiento de los Organos de Vigilancia.	Se comentó que se tiene considerada la participación de los Partidos Políticos tal y como sucedió en el PEF 2005-2006, en el cual, existió una supervisión a los Centros de Impresión. Para este caso, se estaría considerando en el Plan de Trabajo la participación de los Partidos Políticos.